
Novedades en proyectos de energía renovable en Andalucía

La Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad Territorial (“**LISTA**”) incorpora novedades para tramitar proyectos de energía renovable en Andalucía

Legal flash Energía

7 de diciembre de 2021



Aspectos clave

- La implantación de instalaciones de energía renovable deja de ser considerada una actuación extraordinaria en suelo rústico.
- Sin perjuicio del resto de autorizaciones sectoriales, la implantación en suelo rústico de instalaciones de energía renovable únicamente requerirá de licencia urbanística municipal, dejando de ser necesario el informe previo de compatibilidad urbanística.
- Desaparece la obligación de satisfacer el canon urbanístico o prestación compensatoria para proyectos energéticos en suelo no urbanizable.



Novedades que introduce la LISTA en la tramitación de proyectos de energías renovables

- **Informe de compatibilidad urbanística:** Hasta ahora, en virtud de lo previsto en la [Ley Ordenación Urbanística de Andalucía](#) y la [Ley de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía](#), las actuaciones de implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de electricidad mediante fuentes de energía renovables, requerían la emisión de un informe de compatibilidad urbanística por el Ayuntamiento en el marco del procedimiento de autorización administrativa sectorial de la actuación, como requisito previo al otorgamiento de la licencia urbanística municipal.

La LISTA califica como usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables, lo que implica que, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exige la legislación sectorial, las actuaciones de implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de electricidad mediante fuentes de energía renovables únicamente requerirán de licencia urbanística municipal, dejando de ser necesario el informe previo de compatibilidad urbanística.

- **Canon urbanístico o prestación compensatoria:** Conforme al régimen de la [Ley Ordenación Urbanística de Andalucía](#), los promotores de estos proyectos energéticos en suelo no urbanizable debían satisfacer al Ayuntamiento, con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, una prestación compensatoria de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión. La LISTA establece la prestación compensatoria exclusivamente para usos extraordinarios en suelo rústico, por lo que los proyectos energéticos en suelo no urbanizable dejan de estar sujetos a tal obligación de pago en su nueva condición de actuaciones ordinarias.

Entrada en vigor y régimen transitorio

- **Entrada en vigor:** La LISTA entrará en vigor el próximo 23 de diciembre de 2021.
- **Régimen transitorio:** La LISTA prevé que sus disposiciones podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación bajo la anterior regulación.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

